OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4924

ORDEN de 20 de agosto de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Fundación Arma Plaza».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Arma Plaza», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 20 de julio de 2012 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Arma Plaza», fundada por el Ayuntamiento de Hondarribia. A la solicitud se adjuntó doble copia autorizada de la escritura pública otorgada el 7 de febrero de 2012, ante el Notario de Hondarribia, don Rafael Lacort Usieto (número de protocolo: 74).

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 30 de julio de 2012 informe favorable a su inscripción.

Tercero.– Posteriormente, el 9 de agosto de 2012 tiene entrada en el Registro la siguiente documentación aclaratoria y complementaria de la Escritura de Constitución:

– Certificación expedida el 8 de agosto de 2012 por la interventora del Ayuntamiento de Hondarribia relativa a consignación presupuestaria en los presupuestos destinada a la Fundación.

– Aclaración respecto a la contratación de gerente de la Fundación suscrita el 8 de agosto de 2012 por el Presidente de la misma.

– Aclaración respecto al primer programa de actuación suscrita el 2 de agosto de 2012 por el secretario de la Fundación.

– Aclaración suscrita el 1 de agosto de 2012 por el auditor D. Juan Manuel Gallo Garmendia, respecto del informe de viabilidad incorporado a la escritura pública de constitución.

– Certificado expedido el 27 de julio de 2012 por la Secretaria del Ayuntamiento de Hondarribia, Dña. M.ª Luisa Izquierdo Marculeta, de los acuerdos adoptados en sesión de 28 de marzo de 2012.

– Acta de la reunión celebrada por el Patronato de la Fundación el 11 de mayo de 2012.

– Documentos acreditativos de aceptación como Patronos de la Fundación de D. Ibai Labayen Zapirain, D. Jesús Ignacio Álvarez Yeregui y de la «Asociación de Amigos de la Historia de Hondarribia», representada por su Presidente, D. José Antonio Salaverria Osinalde.

Cuarto.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto:

– La conservación y restauración de los monumentos existentes en Hondarribia así como la mejora y adecuación de sus entornos, promoviendo para ello la puesta en valor de los mismos, para su posterior dedicación a los usos que se consideren más adecuados a su naturaleza.

– La conservación y difusión del patrimonio natural, cultural y paisajístico de Hondarribia.

– La promoción de la participación de los particulares o de otras entidades públicas o privadas en actividades encaminadas a la consecución de sus objetivos.

– La divulgación, entre la población de los fines fundacionales a efectos de un mejor conocimiento y una contribución fundamental a los fines fundacionales.

La Fundación, para la consecución de sus fines, podrá realizar las siguientes actividades:

– La gestión de cuantos programas, proyectos e iniciativas guarden relación con la declaración de Hondarribia como «Conjunto Monumental».

– La promoción del intercambio de experiencias y la búsqueda de líneas de actuación conjunta mediante la integración en redes de entidades con fines análogos.

– El fomento y la preparación de programas de investigación y formación que ayuden al desarrollo de los fines fundacionales.

– La colaboración al desarrollo de la economía local y a la creación de empleo, mediante la promoción y la puesta en valor de los valores históricos, naturales, culturales y paisajísticos de Hondarribia.

– La gestión de proyectos de Turismo Cultural: la creación de rutas.

– La preparación e impartición de cursos y actividades de formación: conferencias, simposios, seminarios, congresos, etc.

Y de modo genérico llevar a cabo cuantas actuaciones sean consecuentes al mejor logro de sus fines.»

Quinto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la calle Pampinot 16-casa Ramery de Hondarribia (Gipuzkoa), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en el Término Municipal de Hondarribia.

Sexto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 35.000 euros. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Séptimo.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Octavo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional y en los certificados de nombramiento complementarios que constan en el expediente, está compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono
Presidente	El alcalde del Ayuntamiento de Hondarribia, D. Aitor Kerejeta Cid.
Vicepresidente	D. Txomin Sagarzazu Ancisar
Secretario	La Asociación de Amigos de la Historia de Hondarribia, representada por su Presidente, D. José Antonio Salaverría Osinalde.
Vocal	D. Ibai Labaien Zapirain.
Vocal	D. Jesús Ignacio Álvarez Yeregui.
Vocal	D. Ion Elizalde caballero.
Vocal	D. José Miguel Ochoteco Aguirre.
Vocal	D. Juan M.ª Altuna Muñoa.
Vocal	Dña. Amaya Gezala Ortiz.
Vocal	D. Jon Mikel Garmendia Múgica.

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-342, de la constitución de la «Fundación Arma Plaza», de Hondarribia (Gipuzkoa), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho octavo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 7 de febrero de 2012, ante el Notario de Hondarribia, don Rafael Lacort Usieto (número de protocolo: 74), complementada y aclarada mediante la documentación referida en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden.

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 3.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de agosto de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.